SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CIRACOR S.A.

Se comunica al público que la compañía **CIRACOR S.A.,** aumentó su capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 12 de febrero de 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No.05-G-IJ-0006371** el 21 de septiembre de 2005.

El capital suscrito actual es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** está dividido en **VEINTE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas.

Además se reformaron los siguiente artículos: ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- ... ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente, el Gerente General o el Vicepresidente, a los accionistas por la prensa, ... ARTICULO DECIMO SEXTO.- La junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente, el Gerente General o el Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. ... ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; ... ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la compañía también ejercerá individual o conjuntamente con el Presidente y/o con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

KOV
Cynthia

Guayaquil,

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)